



I. MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

CALLE LARGA,

2651  
13 MAR. 2017

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

1. La importancia que tiene el apoyo de la comunidad en materias de Seguridad Pública.
2. La importancia de conocer y analizar en conjunto con las organizaciones de nuestra comuna la problemática tanto a nivel país como comunal en la prevención del delito.
3. La necesidad de formar mesas participativas con espacio para la comunidad organizada, las policías, el municipio y autoridades regionales en representación de los órganos de gobierno en materia de seguridad Pública.
4. Lo establecido en Ley N°20.965, que permite la creación de Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública.
5. La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades modificada especialmente para este caso por la Ley N°20.965 y las facultades que esta me otorga.

**DECRETO**

- 1.-**PROCEDASE**, a conformar el Consejo De Seguridad Pública, de la comuna de Calle Larga, conforme establece la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades modificada especialmente para este caso por la Ley N°20.965 y las facultades que esta me otorga.
- 2.- **ESTABLESCASE**, la siguiente conformación del Consejo de Seguridad Publica de Calle Larga el cual será presidido por el Alcalde, actuara como secretario quien tenga a su cargo las funciones de coordinación de Seguridad Publica en el municipio.

**De sus integrantes en forma permanente:**

- a) El intendente o, en subsidio, el gobernador y, en defecto del segundo, el funcionario que el primero designe.
- b) Dos concejales elegidos por el Concejo Municipal, en una votación única.
- c) El oficial o suboficial de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile que ostente el más alto grado en la unidad policial territorial de mayor categoría con presencia en la comuna.
- d) El oficial policial de la Policía de Investigaciones de Chile que ostente la mayor jerarquía de la respectiva unidad o quien éste designe, o el oficial policial designado por el Jefe de la Prefectura correspondiente en aquellas comunas que no sean asiento de unidad policial.
- e) El fiscal adjunto de la fiscalía local correspondiente del Ministerio Público y en las comunas donde no tenga asiento una fiscalía local, el fiscal o abogado o asistente de fiscal que designe el respectivo fiscal regional.
- f) Dos representantes del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, elegidos por éste.
- g) Un funcionario municipal que será designado por el alcalde como Secretario Ejecutivo del consejo. En los casos en que exista el director de seguridad pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 bis, el alcalde deberá designarlo siempre como Secretario Ejecutivo.
- h) Un representante de la repartición de Gendarmería de Chile que tenga a su cargo la vigilancia y orientación de las personas sujetas a penas sustitutivas a la reclusión domiciliadas en la comuna respectiva.



- i) Un representante de la repartición del Servicio Nacional de Menores que tenga a su cargo la vigilancia y orientación de menores infractores de ley domiciliados en la comuna respectiva.
- j) Un representante de la repartición del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol que tenga injerencia dentro del territorio de la comuna respectiva.
- k) Un representante de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos más representativa de la comuna.
- l) Un representante de la Unión Comunal de Adultos Mayores más representativa de la comuna.
- ll) El Director de Centro de Salud Familiar Pedro Aguirre Cerda de la comuna de Calle Larga.
- m) El Director de Departamento de Educación Municipal de la comuna de Calle Larga.
- n) El Director de Departamento de Desarrollo Comunitario de la comuna de Calle Larga.
- o) Director o representante de Servicio Agrícola Ganadero.

**3.-DESIGNESE**, como Secretario ejecutivo de este Consejo de Seguridad Pública Municipal a don Gustavo Vásquez Rodríguez, Secretario Municipal, Rut N°8.393.902-8

**4.-ESTABLESCASE**, las siguientes funciones del Consejo de Seguridad Pública:

- a) Efectuar, a petición del alcalde o del Concejo Municipal, el diagnóstico del estado de situación de la comuna en materia de seguridad pública, para cuyo fin podrá solicitar los antecedentes, datos o cualquier otra información global y pertinente a los organismos públicos o de la Administración del Estado con competencias en la materia, incluidas las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.  
En el ejercicio de la función referida en esta letra, el consejo deberá asesorar al alcalde en la priorización de las acciones que deberán realizarse en la comuna, según factores tales como la frecuencia o gravedad de ciertos delitos o problemáticas en materia de seguridad que existan en el territorio del respectivo municipio.
- b) Suministrar a través de sus integrantes los antecedentes e información necesarios de las instituciones que éstos representen y entregar opinión al alcalde para la elaboración del plan comunal de seguridad pública y su presentación al Concejo Municipal.
- c) Emitir opinión respecto de las ordenanzas que, de conformidad a los artículos 12 y 65, letra k), se dicten en materias de convivencia vecinal y seguridad pública comunal, para lo cual el alcalde deberá solicitar su pronunciamiento en el plazo que este último establezca, el que no podrá ser menor a treinta días.
- d) Efectuar el seguimiento y monitoreo de las medidas contempladas en el plan comunal de seguridad pública. Siempre que el alcalde constate el incumplimiento reiterado e injustificado de alguno de los compromisos suscritos por los representantes de las instituciones del consejo en el marco del plan comunal de seguridad pública deberá oficiar de dicho incumplimiento al superior de su respectiva institución y a la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- e) Dar su opinión y apoyo técnico al diseño, implementación, ejecución y evaluación de los proyectos y acciones que se desarrollen en el marco del plan comunal de seguridad pública.
- f) Constituirse en instancia de coordinación comunal, en materias de seguridad pública, de la municipalidad, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y el Ministerio Público y demás miembros del consejo.
- g) Emitir opinión, a petición del alcalde, del Concejo Municipal o del consejo de organizaciones de la sociedad civil, sobre cualquier materia relativa a su competencia que se someta a su conocimiento.
- h) Realizar observaciones al plan comunal de seguridad pública que elabore el alcalde, previo a su presentación ante el Concejo Municipal. El consejo deberá pronunciarse especialmente sobre las metas, objetivos y medios de control de gestión que consten en el plan, y que deberán incorporar en el ejercicio de sus labores cada una de las instituciones participantes, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i) Proponer medidas, acciones, objetivos y mecanismos de control de gestión, en el ámbito de sus respectivas competencias, los que en todo caso deberán ser coherentes con las directrices generales de las respectivas instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros deberán comprometer acciones concretas que la institución a la cual representan pueda desplegar dentro del territorio comunal durante la vigencia del plan comunal de seguridad pública, y que puedan colaborar a mejorar la seguridad pública municipal.

j) Cumplir las demás funciones determinadas por la ley.

5.-**ESTABLESCASE**, fechas de reunión el cuarto martes de cada mes a partir de las 19 horas, en la sala de reuniones del Concejo Municipal, de las actas de estas reuniones se guardara copia en Secretaria Municipal y serán publicadas en la página de transparencia después de ser aprobadas por el Consejo de Seguridad Pública.

**6.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**



GUSTAVO VASQUEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



NELSON VENEGAS SALAZAR  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Intendencia Regional de Valparaíso.
- 2.- Gobernación Provincial de Los Andes.
- 3.- Instituciones
- 4.- Secretaria Municipal.
- 5.- Archivo

NVS/GVR/gvr